

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4981 *Resolución de 25 de mayo de 2017 por la que se hace pública la acreditación como Centro Histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria al I.E.S. Santa Clara de Santander.*

La Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, establece, en su artículo 3, que los centros educativos que dispongan de un importante patrimonio, en forma de bienes documentales, muebles o inmuebles, podrán solicitar ser acreditados como Centros Históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezca, mediante la correspondiente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como Centros Históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su apartado cuarto, que la solicitud se realizará, conforme al modelo que se establece en el anexo de dicha resolución, en cualquier momento del año académico

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, visto el informe del Comité de Valoración de fecha 15 de mayo de 2017 y la propuesta de Resolución del director general de Innovación y Centros Educativos de 17 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acreditación.

Queda acreditado como Centro Histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria al centro que se indica a continuación:

Centro: IES Santa Clara.

CIF: Q-3968095-D.

Municipio: Santander.

Total puntos: 64.

Segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 107

Tercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4981